

a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, el numeral 5.7 de la Directiva N° 019-2017-MINAM/SG denominada "Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)" del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 070-2017-MINAM, establece que la modificación del POI se desarrolla en los casos en los que se requieran realizar ajustes en su presupuesto o en sus actividades;

Que, mediante Informe N° 277-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, de acuerdo con el II Informe de Seguimiento Trimestral del POI 2018, los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Ministerio del Ambiente, han solicitado realizar ajustes a sus planes operativos, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas de sus actividades; con lo cual se sustenta la necesidad de aprobar la tercera modificación del POI 2018, al configurarse los supuestos previstos en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 498-2018-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la tercera modificación del POI 2018 del Ministerio del Ambiente al haberse sustentado la configuración de los supuestos previstos en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN y en la Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio del Ambiente;

Que, según lo previsto en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM, la Titular del Pliego 005: Ministerio del Ambiente delega en la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2018, la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional"; y, la Resolución de Secretaría General N° 070-2017-MINAM que aprueba la Directiva N° 019-2017-MINAM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 221-2017-MINAM, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Secretario General

1684430-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de los eventos deportivos "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series - Desafío Inca 2018" y crea Grupo de Trabajo

DECRETO SUPREMO
N° 004-2018-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, siendo un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos, conforme lo dispone la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias;

Que, en los años 2012, 2013, 2014 y 2018, el Perú ha sido parte de los eventos deportivos más importantes del mundo, como lo es el Rally Dakar y el Dakar Series - Desafío Inca, los mismos que concentran el interés de cientos de países y representan para las naciones que son sede de la carrera una inmejorable plataforma de difusión turística y de imagen país. En ese sentido, estos eventos generaron en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo (hoteles, restaurantes, alojamiento y servicios diversos en la zona sur), haciendo posible que las pymes del sur del Perú exhibieran y vendieran sus productos originarios;

Que, la empresa francesa Amaury Sport Organisation - ASO ha confirmado la realización de la 41° edición del rally denominado "Rally Dakar Perú 2019" y del "Dakar Series - Desafío Inca 2018", ambos eventos deportivos se desarrollarán íntegra y exclusivamente en el Perú, y convocan a deportistas a nivel nacional e internacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las medidas correspondientes que hagan viable que las entidades públicas se involucren activamente para que la preparación y realización de dichos eventos deportivos sean un acontecimiento que permita promover en el exterior la imagen del Perú y sus atractivos turísticos y culturales, estimando una repercusión positiva en el aspecto económico, la imagen del país, el turismo y el deporte, por lo que resulta necesario declararlo de interés nacional;

Que, la Ley 29963, Ley de Facilitación Aduanera y de Ingreso de Participantes para la Realización de Eventos Internacionales Declarados de Interés Nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el poder ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida ley;

Que, en virtud de lo previamente expuesto, resulta necesario declarar de interés nacional los eventos deportivos, "Rally Dakar Perú 2019", que se realizará del 06 al 17 de enero de 2019, y el "Dakar Series - Desafío Inca 2018", que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre de 2018, los cuales se desarrollarán en territorio peruano;

Que, el artículo 35 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo podrá encargar a grupos de trabajo funciones que no sean propias de una comisión;

Que, por tal motivo, se requiere crear un grupo de trabajo encargado de coordinar, dirigir y difundir las medidas que permitan apoyar y facilitar la realización de los citados eventos deportivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y modificatorias, así como la Ley 29963, Ley de Facilitación Aduanera y de Ingreso de Participantes para la realización de Eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración De Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional la realización de los eventos deportivos "Rally Dakar Perú 2019", que se realizará del 06 al 17 de enero de 2019, y el "Dakar Series- Desafío Inca 2018" que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre de 2018, los cuales se desarrollarán dentro del territorio peruano.

Artículo 2.- Creación Del Grupo De Trabajo

2.1 Créase el Grupo de Trabajo de los eventos deportivos "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series – Desafío Inca 2018", el mismo que estará integrado por:

- a) Un (01) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá.
- b) Un (01) representante del Ministerio de Educación.
- c) Un (01) representante del Ministerio del Ambiente.
- d) Un (01) representante del Ministerio de Cultura.
- e) Un (01) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Un (01) representante del Instituto Peruano del Deporte – IPD, quien actuará como secretario técnico.
- g) Un (01) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- h) Un (01) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNAMP.

2.2 El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

2.3 Los representantes ante el Grupo de Trabajo ejercerán sus funciones ad honorem y serán designados mediante oficio, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de publicado el presente dispositivo.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

3.1 El grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y difundir las medidas necesarias para apoyar y facilitar la realización de los eventos deportivos "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series – Desafío Inca 2018".
- b) Coordinar con las diversas entidades vinculadas al desarrollo del "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series – Desafío Inca 2018", la adecuada gestión de los procedimientos y trámites que sean necesarios para su ejecución.
- c) Otras funciones que le sean encomendadas.

3.2 El Grupo de Trabajo culminará sus funciones al término del evento "Rally Dakar Perú 2019".

Artículo 4.- Participación de otras Entidades

El Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, la Policía Nacional del Perú y la Superintendencia Nacional de Migraciones, deberán realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de facilitar al Grupo de Trabajo la realización de las actividades vinculadas al evento "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series – Desafío Inca 2018", proponiendo de ser el caso las medidas necesarias.

Asimismo, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de otras entidades para el logro de sus objetivos.

Artículo 5.- Medidas de gestión de tránsito

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre,

emitirá las disposiciones de gestión de tránsito que resulten necesarias independientemente de la jerarquía de la red vial. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, según sea el caso, deberán prestar el apoyo necesario para la ejecución de las disposiciones de gestión de tránsito que se dicten.

Artículo 6.- Financiamiento

El desarrollo del "Rally Dakar Perú 2019" y "Dakar Series – Desafío Inca 2018" en el Perú será financiado con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Educación, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Cultura y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1684460-7

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Dinamarca, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2018-MINCETUR

Lima, 21 de agosto de 2018

Visto el Oficio N° 150-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha previsto realizar la actividad "Prospección de Mercado de Dinamarca, identificar compradores y oportunidades de exportación de las líneas de prendas de vestir y textiles del hogar de alpaca", a efectuarse en la ciudad de Copenhague, Reino de Dinamarca, del 28 al 30 de agosto de 2018, con el objetivo de identificar oportunidades de ventas y compradores para los productos de las líneas de prendas de vestir y textiles del hogar de alpaca, teniendo en cuenta las necesidades de los consumidores daneses y los criterios de compra de importadores, distribuidores, procesadores, minoristas, entre otros, lo que permitirá